

Precios de subscripción

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto,..... 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, durante los días 18, 19, 21 y 22 del mes actual, desde las diez a las quince horas de los mismos, efectuarán en el Campo de tiro de esta plaza ejercicios de tiro con carabina los reclutas del Regimiento de Sitio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 16 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Solicitada por D. Máximo Torregó, vecino de Velilla (Segovia), la instalación de una Central eléctrica en el local del molino llamado del Aguila, situado en el término municipal de Pedraza, barrio de Velilla, con destino al alumbrado público y privado de estos dos pueblos y a la fabricación de harinas mediante el establecimiento de dos líneas de baja tensión de las que la de Pedraza saldrá de la Central e irá por la vereda de Pedraza, hasta llegar a dicho pueblo, sin atravesar

vías de comunicación, y la de Velilla seguirá el camino que sale de la fábrica y cruza a la carretera provincial de Segovia a Sepúlveda, para penetrar en el pueblo; se avisa por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la instrucción vigente para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Obras públicas) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 16 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

Remitida por el Alcalde de Valleruela de Pedraza, la instancia dirigida a esta Comisión por D. Gorgonio Miguel Alvaro, renunciando el cargo de Concejal, por haberse posesionado también del de Juez municipal suplente, para el que fué nombrado, vistos los documentos que a la misma se unen; y

Resultando: Que por D. Gorgonio Miguel, se acude a esta Comisión en instancia del 14 de Enero próximo pasado, renunciando el cargo de Concejal, por optar por el de Juez municipal suplente, del cual se ha posesionado, fundando dicha renuncia en el caso 2.º del artículo 43 de la ley municipal.

Resultando de certificación expedida por el Secretario interino del Juzgado municipal, que con fecha 22 de Diciembre último, le fué notificado a aquél su nombramiento de Juez municipal suplente.

Resultando de certificación que también se acompaña expedida por

el Secretario del Ayuntamiento, que D. Gorgonio Miguel, se posesionó del cargo de Concejal del Ayuntamiento en primero del actual.

Vistos los artículos 43 de la ley municipal y el noveno de la de Justicia municipal y el 112 de la ley orgánica del poder judicial de 1870.

Considerando: Que si bien con arreglo a lo dispuesto en los preceptos de las leyes orgánica del poder judicial y la de Justicia municipal, pueden excusarse del cargo de Concejal, los que son nombrados Jueces municipales o suplentes desde el momento en que por D. Gorgonio Miguel, al cual le fué notificado su nombramiento el 22 de Diciembre último, se ha dejado transcurrir los plazos marcados en los artículos citados de estas leyes, toda vez que formuló su renuncia de Concejal el día 14 del pasado mes de Enero, es de estimarse dicha renuncia como extemporánea y que acepta el cargo de Juez suplente, con arreglo al precepto del artículo 112 de la ley orgánica del poder judicial.

Esta Comisión provincial en sesión de 12 del corriente, ha acordado no admitir la renuncia que D. Gorgonio Miguel, hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza, e interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; alvirtiendo al Ayuntamiento y recurrente que el plazo para interponer en su caso el correspondiente recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación es el de diez días, según dispone el artículo noveno de dicho Real decreto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Segovia, 17 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Comisión Provincial

CIRCULAR

Siendo en gran número los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que desobedeciendo los preceptos de la Ley municipal han

dejado al propio tiempo incumplidos los servicios que por esta Comisión provincial se les tiene interesado en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Enero próximo pasado, no remitiendo el resumen de habitantes del pueblo y el inventario de los documentos que obran en el archivo municipal, la misma en sesión de 14 del actual, ha acordado:

1.º Recordar a dichas Corporaciones el cumplimiento del repetido servicio en el plazo de diez días; advirtiéndoles que transcurrido éste sin que tenga efecto, se impondrá a los responsables el correctivo a que haya lugar; y

2.º Interesar de nuevo remitan a la mayor brevedad posible un estado en que consten los nombres de los individuos que constituyen el Ayuntamiento con expresión de los cargos que desempeñan.

Segovia, 17 de Febrero de 1916.

—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º, El Vicepresidente, A. González Ligeró.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes

CIRCULAR

Todos los Ayuntamientos que soliciten en sus propuestas nuevos aprovechamientos de labor y siembra en Montes exceptuados en concepto de Dehesas boyales o aprovechamiento común, deberán acompañar a aquéllas, certificación del acuerdo de la Corporación y Junta de Asociados, y un informe de todos los gremios de labradores y ganaderos de la localidad en que hagan constar que no se oponen al aprovechamiento de labor y siembra que se propone.

Segovia, 12 de Febrero de 1916.

—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Aroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	33'53	23'13	25'96	>	95'00	72'00	1'50	0'40	1'30	1'30	1'50	2'50	0'04	0'02
Riaza.....	34'88	26'56	26'19	>	108'00	64'00	1'43	0'50	1'98	1'52	1'52	1'96	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	35'84	22'51	27'17	>	78'93	56'00	1'50	0'60	1'20	2'00	2'00	2'00	0'03	0'03
Sepúlveda.....	32'70	24'30	23'45	>	89'00	80'00	1'50	0'40	1'10	1'40	1'80	1'95	0'03	0'03
Segovia.....	34'11	22'46	27'01	>	100'00	50'00	1'35	0'40	2'00	1'60	1'60	2'20	0'03	0'02
TOTALES.....	171'06	118'96	129'78	>	470'93	322'00	7'28	2'30	7'58	7'82	8'42	10'61	0'17	0'14
Precio medio general en la provincia.....	34'21	23'79	25'95	>	94'18	64'50	1'45	0'46	1'51	1'56	1'68	2'12	0'03	0'02

	Quintal métrico	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo.....	Santa María de Nieva
	Idem mínimo.....	Sepúlveda
Cebada..	Idem máximo.....	Riaza
	Idem mínimo.....	Segovia

Segovia, 11 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

507  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1916.—Mes de Febrero de 1916

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial....	6.555'04
2.º Servicios generales....	1.204'16
3.º Obras obligatorias....	8.000'—
4.º Cargas.....	2.900'57
5.º Instrucción pública....	5.798'85
6.º Beneficencia.....	18.795'66
7.º Corrección pública....	1.686'06
8.º Imprevistos.....	666'66
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	2.458'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	821'66
13 Resultas.....	65.970'03
TOTAL.....	114.857'02

Segovia, 1.º de Febrero de 1916.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 14 de Febrero de 1916.—Gil.

506  
Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 7 del actual, se ha servido extender los

nombramientos de Maestros y Maestras interinos con el sueldo de 500 pesetas, para las Escuelas siguientes:

D. Francisco Gómez Cuesta, para la Escuela de Mata de Cuéllar.

D. Vicente Gutiérrez Jimeno, para id. de Valdevarnés.

D. Juan Rojas Cotayna, para id. de Riofrío de Riaza.

D. Elías Casado Esteban, para id. de Cansuegra de Mureva.

D.ª María Concepción García, para id. de Aldehorno.

D.ª Joaquina Herrero Sanz, para id. de Zarzuela del Monte.

Los títulos administrativos diligenciados se remiten con fecha 11 del actual a los Alcaldes de dichos pueblos.

Lo que se anuncia a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 14 de Febrero de 1916.

—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Catedrático de la asignatura de lengua y literatura castellanas que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempe-

ñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1916.  
—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1916.  
—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a lo traslación los profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1916.  
—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Terapéutica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Enero de 1916. —El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1916.)

508 Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.—Dirección ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Marzo de 1916, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresa-

rá en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 10C del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Febrero de 1916.—El Subintendente Director, Manuel Piquer.

Modelo de proposición

Don F. de tal... vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de ... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.) Madrid... de... de 191...

(firma del proponente.)

Alcalía de Vegafria

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año 1917, como así bien ocuparse de la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del próximo año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, respectiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la alteración de dominio acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los mentados documentos hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.º Los contribuyentes por riqueza urbana y que hayan también sufrido alteración en dicha riqueza y que tributen por Registro fiscal atemperándose a la Circular de la Administración de Contribuciones de 10 de Marzo de 1915, presentarán también mentados documentos con inclusión de la carta de pago del impuesto de Derechos reales hasta el día 31 de Marzo próximo.

3.º Los contribuyentes por riqueza rústica que igualmente hayan sufrido alteración en ella, presentarán también ante dicha Secretaría hasta el día 15 de Abril próximo iguales documentos que los que se exigen para la riqueza urbana.

Los contribuyentes que por cualquiera de los tres conceptos no cumplieren dentro de los plazos mencionados con lo que anteriormente viene previsto, estén en la inteligencia que transcurridos aquéllos, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuese.

Vegafria, a 13 de Febrero de 1916. —El Alcalde, Justo Lázaro.

Alcalía de Adrados

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería para el año de 1917, como así bien ocuparse de la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del próximo año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la alteración de dominio acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los mentados documentos hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.º Los contribuyentes por riqueza urbana y que hayan sufrido alteración en dicha riqueza y que tributen por Registro fiscal, atemperándose a la circular de la Administración de Contribuciones de 10 de Marzo de 1915, presentará también mentados documentos con inclusión de la carta de pago del impuesto de derechos Reales, hasta el día 31 de Marzo próximo.

3.º Los contribuyentes por riqueza rústica que igualmente hayan sufrido alteraciones en ella, presentarán también ante dicha Secretaría hasta el día 15 de Abril próximo, iguales documentos que los que se exigen para la riqueza urbana.

Los contribuyentes que por cualquiera de los tres conceptos no cumplieren dentro de los plazos mencio-

nados con lo que anteriormente viene previsto, estén en la inteligencia que transcurridos aquéllos, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Adrados, 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Antonio Gil.

Audiencia Territorial de Madrid

RELACION de cargos de Jueces y Fiscales municipales, vacantes en la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

- Chañe, Fiscal suplente. Fuentidueña, Fiscal municipal. Fuentes de Cuéllar, Fiscal municipal. Fuentepelayo, Fiscal suplente. Gomezserracín, Juez suplente. Hontalbilla, Juez suplente. Olombrada, Fiscal municipal. Sanchonuño, Juez suplente. San Cristóbal de Cuéllar, Fiscal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

- Corral de Ayllón, Juez municipal. Riaza, Fiscal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- Martín Muñoz de las Posadas, Fiscal municipal. Montejo de Arévalo, Fiscal municipal. Tolocirio, Fiscal municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

- Escalona, Juez suplente. Pelayos, Fiscal municipal. Roda, Fiscal municipal. San Ildefonso, Fiscal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

- Cabezuela, Juez municipal. Carrascal del Río, Fiscal municipal. Santa Marta, Fiscal municipal. Sepúlveda, Fiscal municipal. Sepúlveda, Fiscal suplente. Valleruela de Pedraza, Fiscal suplente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que los que se consideren en condiciones de desempeñar los referidos cargos, puedan presentar sus respectivas instancias con los documentos comprobantes de sus títulos y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero. — V.º B.º: El Presidente, Vasco.

Juzgado municipal de Adrados

Don Mariano Martín Redondo, Secretario habilitado de este Juzgado municipal, del que es Juez D. Clemente Gil Sainz.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandantes D. Pablo Sebastián Ruano, D. Eustoquio Cano Castro, D. Eusebio de Pablos Martín y D. Balvino García López, y de la otra como demandado D. Gabino Nicolás Enjuto, vecino que fué de este pueblo, hoy de ignorado paradero, se ha dictado en este día sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar

condenamos en rebeldía al demandado Gabino Nicolás Enjuto, a que pague a los demandantes las cincuenta y dos pesetas reclamadas, y declarando definitivo el embargo preventivo hecho en la casa calle de la Plazuela, número nueve, mandando exhorto para la anotación preventiva al Sr. Registrador del partido, condenándole a la vez al pago de todas las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su terminación.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Clemente Gil.—Los Adjuntos: Nicolás Bernabé.—Bruno Muñoz.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Adrados, a once de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Mariano Martín.—V.º B.º: El Juez, Clemente Gil.

521  
**Juzgado municipal de Navas de San Antonio**

Don Florentino Moreno Muñoz, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que para pago de doscientas doce pesetas, costas y gastos, en la demanda de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal, a instancia de D. Hermenegildo Polo Puente, vecino de este pueblo, contra su convecino Benito Redondo Campo, se sacan a subasta por primera vez, las cinco fincas rústicas y una urbana siguientes:

Una tierra cercada sita en este término, al sitio que nombran «La nava» de cabida de dos obradas, igual a setenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas; que linda por Saliente, con tierra de Isidora Vara; Mediodía, de Pedro Redondo Dueñas; Poniente, con camino de Zarzuela, y Norte, con terreno de propios; valuada en 500 pesetas.

Una tierra también en este término, al paraje que nombran «Prado la hijuela» de cabida de una obrada, o sean treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con finca de Pantaleón Díez Puente; Mediodía, con otra de Emilio Prieto; Poniente, de D.ª Gregoria Odriozola, y Norte, de Severiano Peña Puente; en 250 idem.

Otra tierra al paraje titulado «Cordillera» de cabida de obrada y media, igual a cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; que linda por Saliente, con finca de Anastasio Dueñas; Mediodía, con otra de Prudencio Ayuso; Poniente, de Paula Abascal, y Norte, con camino público; en 100 idem.

Un pedazo de tierra también en este mismo término, al sitio que nombran «El Sinderó» de cabida de una obrada, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con terreno de Dionisio Redondo Campo; Mediodía, de Hilario Pozo Sánchez; Poniente, otra de Eladio Puente Prieto, y Norte, de D.ª Gregoria Odriozola; en 25 idem.

Otro pedazo de tierra en este referido término, al sitio nombrado «Cuesta el hoyo» de cabida de dos obradas, igual a setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; que linda por Saliente, con terreno de herederos de Paulino Pérez; Mediodía y Norte, con otra de D.ª Gregoria Odriozola, y Poniente, con otra de Roque García Muñoz; en 50 idem.

Un pajar en esta población situado en la calle del Rodeo, sin número; que linda por Saliente o derecha, con casa de Basilio García; Mediodía o frente,

con corral que sale a la calle referida; Poniente o izquierda, con posesiones de Leandra Pozo, y Norte o espalda, con pajar de herederos de Paulino Pérez; en 125 idem.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho de Marzo próximo a la hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La persona que quiera interesarse en la subasta, puede concurrir a este Juzgado, en el día y hora señalados; advirtiéndole que para tomar parte en la misma, es preciso consignar el diez por ciento del tipo que sirve de base a cada finca, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se carece de títulos de propiedad, por lo que serán de cuenta del rematante la adquisición de ellos.

Dado en Navas de San Antonio, a dieciséis de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Florentino Moreno.—P. S. O., El Secretario, Julián Fernández.

522  
**Juzgado municipal de Navas de San Antonio**

Don Florentino Moreno Muñoz, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que para pago de doscientas setenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, costas y gastos, en la demanda de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal a instancia de D. Pedro Polo Vara, vecino de este pueblo, contra su convecino Benito Redondo Campo, se sacan a subasta por primera vez, las cinco fincas rústicas y una urbana siguientes:

Un prado cercado en este término al sitio que nombran «Matasaburcoles», de cabida de tres obradas, equivalentes a una hectárea, dieciocho áreas y veintidós centiáreas; que linda por Saliente, con tierra de D. Eugenio Colorado; Mediodía, con prado de Juan García; Poniente, otra de Pantaleón Díez Puente, y Norte, con camino público; tasado en 625 pesetas.

Un pedazo de tierra en este dicho término, al paraje que nombran «Juan Vara», de cabida de una obrada, igual a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con finca de Florencio Campo; Mediodía, de D.ª Gregoria Odriozola; Poniente, finca de Pedro Puente García, y Norte, con otra de Victorio Ayuso, en 625 idem.

Una tierra también en este término,

al sitio que titulan «Matasestil», de cabida de una obrada o sean treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía, finca de Ulpiano Rincón; Poniente, también con la finca anterior; y Norte, con otra de Pantaleón Díez Puente; en 250 idem.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de cabida de una obrada, igual a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía, finca de Pantaleón Díez Puente; Poniente, de Florentino Moreno Muñoz, y Norte, de Francisco Ruiz Pablos; en 250 idem.

Un pedazo de tierra en este expresado término, al sitio titulado «Cañadillas» de cabida de una obrada, o sean treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con finca de Pedro García Dueñas; Mediodía, de Francisco Pozo Abascal; Poniente, con otra de Pedro Ayuso Gil, y Norte, de Cándido García Campo; en 75 idem.

La cuarta parte de un pajar carretero, sito a las afueras de esta población, en la plazuela del Progreso, sin número, parte igual y proindivisa con las otras tres partes que corresponden a Dionisio, María y Martina Redondo Campo, que linda por Saliente o izquierda, Mediodía o espalda, y Poniente o derecha, con pajares o posesiones de Ambrosio Puente Bravo, y Norte o frente, con su dicha plazuela; en 250 idem.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho de Marzo próximo, a la hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La persona que quiera interesarse en la subasta, puede concurrir a este Juzgado, en el día y hora señalados; advirtiéndole que para tomar parte en la misma, es preciso consignar el diez por ciento del tipo que sirve de base a cada finca, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se carece de títulos de propiedad, por lo que serán de cuenta del rematante la adquisición de ellos.

Dado en Navas de San Antonio, a dieciséis de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Florentino Moreno.—P. S. O., El Secretario, Julián Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL

**SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA**

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Tres	Ovina	138	614	35	6	711
Idem	Cuellar	Cuatro	Idem	387	352	272	10	457
Idem	Riava	Cinco	Idem	580	192	112	30	630
Idem	Santa María de Nieva	Aldeanueva del Codonal	Idem	40	40	40	40	40
Idem	Sepúlveda	Cinco	Idem	130	63	120	10	63
Rabia	Capital	Mozoncillo	Bovina	1	1	1	1	1
Sarna	Cuellar	Narros	Ovina	122	122	122	122	122

Segovia, 14 de Febrero de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.